



## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

**Expediente n.º:** 1809/2024

**Memoria Justificativa**

**Asunto:** OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y CERRAMIENTO DE PARQUES E INSTALACIONES MUNICIPALES EN NUMANCIA DE LA SAGRA (TOLEDO)

*Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

**1.- OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):**

### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y CERRAMIENTO DE PARQUES E INSTALACIONES MUNICIPALES, EN NUMANCIA DE LA SAGRA (TOLEDO), de detalle:

Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto
M. Raúl Merino Hernández. colegiado número 6.033 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.	Arquitecto	109.000,00 (IVA INCLUIDO)

Las obras a realizar son:

La actuación se va a dividir en 2 ubicaciones diferentes, coincidente con cada uno de los lotes:

PARQUE-PINAR (Lote 1):

El acondicionamiento y cerramiento se va a llevar a cabo en el parque-pinar situado en la calle Jacinto Benavente, denominado en el

### Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186





## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

---

inventario municipal como "Pinar en calle Illescas". La referencia catastral del parque es 45120A00200341000TR.

La superficie aproximada de actuación es de 4.367,93 m<sup>2</sup>.

El parque se encuentra delimitado por el Arroyo de Gansarinos, la Escuela de Educación Infantil "Garabatos", la calle Jacinto Benavente y el paso elevado sobre la CM-4004.

CENTRO JOVEN (Lote 2):

El acondicionamiento de las instalaciones municipales se va a llevar a cabo en el Centro Joven de Numancia de la Sagra, situado en la calle San Julián nº 2, denominado en la calle San Julián n.º 2, llamado en el inventario municipal como "Antigua Piscina Municipal". La referencia catastral es 7267501VK2376N0001TQ.

La superficie aproximada de actuación es 14,98 m<sup>2</sup>.

### 1.2 La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

Actualmente el Parque-Pinar de la calle Jacinto Benavente se encuentra arbolado con pinos, constituyendo unos de los mayores espacios verdes del municipio.

En una primera fase (POS/2024), se ha dotado de alumbrado a todo el recinto, se han dejado preparadas las canalizaciones para futuras actuaciones y se ha delimitado el parque con un vallado perimetral para garantizar la seguridad de los usuarios y permitir el cierre contradado del mismo. Con esta segunda fase (PEI 2024) se instalará la valla metálica de 2 metros de altura, colocada sobre el cerramiento de fábrica de bloque de hormigón existente. Se dotará al parque de aseos públicos.

Los parques y jardines públicos son una de las competencias previstas en el artículo 25.2.b) y un servicio obligatorio a asumir por los municipios en atención al art. 26.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otra parte el Centro Joven (ubicado en la antigua piscina municipal) se ha adaptado recientemente para ese uso, quedando pendiente el acondicionamiento de los aseos y la delimitación de zona de uso privado separándolo del resto de las instalaciones,

---

### Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186





## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

---

actuación que se va a llevar a cabo con el presente proyecto.

La promoción de la cultura y equipamientos culturales es una de las competencias previstas en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### 1.3 Naturaleza y calificación del contrato

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, contrato administrativo de obras, siéndole de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO ( art. 116.4 de la LCSP):

Teniendo en cuenta el importe del contrato y las necesidades a satisfacer el procedimiento de adjudicación será el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, tramitación ORDINARIA, al encontrarse en el supuesto previsto en el art. 159 de la LCSP, esto es:

- Procedimiento abierto porque al no requerir el contrato unas condiciones especiales de ejecución cualquier empresario podrá participar en la licitación.
- Procedimiento simplificado porque el valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000 euros, excluido el IVA

### 3. - JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):

Las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, **solventia económica y financiera y técnica o profesional**, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, **se acreditará, OBLIGATORIAMENTE, mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector**

---

### Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186





## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

### Público.

No obstante, la **Ley 22/2021, de 28 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, ha modificado la redacción del artículo 159 LCSP, de manera que la letra a) de su apartado cuarto queda con la siguiente redacción:

*«La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:*

*a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, **también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas**. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación».*

Este aspecto también ha sido recogido en el apartado 4 a) del art. 159 de la LCSP, recientemente modificado.

### **4.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 202 LCSP):**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

#### **- De tipo medioambiental:**

\* Actuaciones en materia de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) conformes al R.D. 105/2008 y el estudio de

### **Ayuntamiento de Numancia de la Sagra**

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186





## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

gestión de RCD del proyecto, que incluyen:

- Reciclaje, reutilización y recuperación de materiales.
- Indicación de vertederos autorizados donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.
- Compromiso de aportar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra han sido gestionados, según lo dispuesto en el art. 4.c del R.D. 105/2008.

Será, por tanto, obligación por parte del contratista adjudicatario, de realizar una recogida selectiva de todos los residuos generados en la obra, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión.

### **- De tipo social o relativas al empleo:**

\* Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: Las empresas deberán elaborar un Plan de Igualdad (aunque tengan menos de 50 trabajadores) como instrumento para combatir las distintas formas de discriminación existentes y frenar la desigualdad entre hombres y mujeres y justificar su implantación así como someter su evaluación al control del órgano de contratación.

### **5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

<b>CRITERIO</b>	<b>PONDERACIÓN SOBRE 100 PUNTOS</b>
1) Precio	5 puntos
2) Mejoras	95 puntos

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186





## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

**1) Precio:** Se valorará como **máximo con 5 puntos**. (A CADA LOTE)

Para la valoración de las ofertas económicas que hayan sido admitidas a la licitación por el Órgano de Contratación se procederá de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula, otorgándose la máxima puntuación a la oferta más económica:

$$P = \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Precio de la Oferta}}{\text{Precio de licitación}} \times 100$$

P= Puntuación obtenida

Se opta por esta fórmula porque reparte los puntos de una manera proporcional.

El establecimiento de este criterio se justifica en que el artículo 145, apartado 1 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará «utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación **calidad-precio**», añadiendo el apartado 2 que «la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos».

El criterio precio, por tanto, tiene una vocación general que aconseja su inclusión como criterio de valoración en toda contratación pública como así han reiterado numerosos informes de Juntas Consultivas de Contratación, por lo que se decide su inclusión en este Expte de contratación.

No se admitirán ofertas por encima del presupuesto de licitación. Se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica.

**2) Mejoras.** Se valorará como **máximo con 95 puntos** (A CADA LOTE)  
**A AMBOS LOTES (LOTE 1 Y LOTE 2).** Se valorará como **máximo hasta 95 puntos**.

Se ofertarán mejoras a las siguientes partidas:

MEJORAS A LOTE 1 Y A LOTE 2	PUNTUACIÓN
-----------------------------	------------

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186





## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

<b>MEJORA A</b> <b>Ud BANCO DE POLIETILENO</b> Suministro y montaje de banco Maverik de Polietileno de alta calidad, tratado con UV, sin mantenimiento, antigraffiti, de medidas generales 1700x742x830 mm, con tornillería de acero inoxidable. Color verde.acero inoxidable. Color verde.	70 PUNTOS
<b>MEJORA B</b> <b>Ud PAPELERA DE POLIETILENO</b> Suministro y montaje de papelera modelo Alicante de Polietileno de alta calidad, tratado con UV Suministro y montaje de papelera modelo Alicante de Polietileno de alta calidad, tratado con UV sin mantenimiento, antigraffiti, de medidas generales 441x480x840 mm, de 55 l de capacidad con tornillería de acero inoxidable. Color verde.con tornillería de acero inoxidable. Color verde.	25 PUNTOS

Se definen las mejoras como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquellas que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestadas en el documento denominado “**ANEXO DE MEJORAS**” que se une al final del proyecto de obras (PPT).

El licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la Administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el Anexo citado.

En el caso de **MEJORA 1**, , se concederá la puntuación máxima de **70 puntos** a la oferta que ofrezca el mayor número de bancos, puntuando proporcionalmente el resto de las ofertas.

En el caso de **MEJORA 2**, se concederá la puntuación máxima de **25 puntos** a la oferta que ofrezca el mayor número de papeleras, puntuando proporcionalmente el resto de las ofertas.

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186





## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Estas mejoras se han incorporado debido a la necesidad de instalar mobiliario urbano (banco y papeleras) para el descanso de los usuarios (sin mantenimiento y anti-grafiti) y mejora del entorno general del parque y centro joven.

Se han incluidos MEJORAS como criterio de adjudicación que están suficientemente especificadas fijándose de manera ponderada y estando directamente vinculadas con el objeto del contrato, tal y como recoge el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

**Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.**

### 6.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 de la LCSP):

El Presupuesto base de licitación con arreglo a lo establecido en el proyecto de obras redactado por el Arquitecto perteneciente a la asistencia técnica urbanística D. M. Raúl Merino Hernández, se adecúa a los precios de mercado y se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	75.699,70
Gastos generales de la empresa (13% de la ejecución material)	9.840,96
Beneficio industrial (6% de ejecución material)	4.541,98
<b>TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>90.082,64</b>
IVA (21% de ejecución por contrata)	18.917,36
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>109.000,00</b>

### 7.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 100 de la LCSP):

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186





## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **NOVENTA MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (90.082,64 €)**, IVA excluido.

### 8.- VIABILIDAD/ FINANCIACIÓN OBRAS

Esta obra está financiada íntegramente con la subvención del Plan Extraordinario de Inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal para el ejercicio 2024, otorgada por la Diputación Provincial de Toledo.

### 9.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR O NO EN LOTES EL CONTRATO (art. 116.4 de la LCSP)

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	PARQUE PINAR
2	CENTRO JOVEN

Los licitadores podrá presentar oferta a un sólo lote o a los dos lotes, sin que haya limitación del número de lotes a adjudicar a un sólo licitador.

Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presente ofertan.

### 10.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Los gastos derivados de la ejecución del presente contrato están contemplados en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2024, existiendo en la aplicación presupuestaria 171 619 01 crédito suficiente y adecuado por importe de 109.000,00 € para atender

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186





## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

---

las obligaciones derivadas del presente contrato.

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania.

En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023. En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

En virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOESPF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), en los siguientes términos:

- 2024: 0,2%
- 2025: 0,1%
- 2026: 0,2%

En particular, la ejecución del contrato objeto de la presente memoria **no produce ningún tipo de alteración en la estabilidad presupuestaria**, ya que se incrementará el gasto en el Capítulo 6 de gastos, pero también se incrementan los ingresos en el Capítulo 7 por el mismo importe, ya que se financia con un compromiso firme de aportación proveniente de la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo.

En relación con la variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 2,6% para 2024. Esta tasa será del 2,7 para el 2025 y del 2,8 en 2026.

En el presente caso se produce un incremento del presupuesto total de gastos, por importe de 9.000,00 euros, lo que puede afectar al cumplimiento del objetivo de regla de gasto en el ejercicio 2024, aunque si bien es cierto que habría que realizar los ajustes pertinentes, ya que esos 9.000,00 euros son procedentes de un compromiso firme de la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo.

---

### Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186





## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

---

Asimismo, cabe señalar que la **financiación del contrato**, tal y como se ha señalado, se lleva a cabo **mediante una subvención proveniente de la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo** (Plan Extraordinario de Inversiones 2024) y **no** mediante ningún tipo de **recurso financiero**, que incremente la deuda del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra.

Indicar también que la ejecución de la citada obra NO requiere la concertación de ninguna operación de crédito por lo que no se verá incrementado el nivel de endeudamiento de la Corporación, ni el capital vivo pendiente de reembolso.

Señalar, por último, que la ejecución del presente contrato no es susceptible de generar gastos futuros para la Corporación, ya que se trata de una obra de carácter puntual que finalizará con su ejecución y recepción.

### 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de las obras será

- Para LOTE 1: 60 DÍAS NATURALES.
- Para LOTE 2: 60 DÍAS NATURALES.

En Numancia de la Sagra, en la fecha consignada al margen.

El Alcalde  
Fdo. Juan Carlos Sánchez Trujillo  
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

---

### Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186

